



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

PROCESO:	VERBAL –PERTENCIA -
DEMANDANTE:	GLORIA MARIA OLIVEROS Y OTROS
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO SOLANO PERDOMO
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM
<b>RADICADO:</b>	<b><u>41-001-31-03-004-2022-00090-00</u></b>

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento del demandado, es del caso proceder a designarle curador ad-litem al demandado causante GUILLERMO SOLANO BORRERO, resulta necesario designarle al abogado que represente sus intereses dentro del presente asunto para DIANA MARGARITA MORALES CORTES<sup>1</sup>.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**

**Juez**

<sup>1</sup> [abogados.morales212@gmail.com](mailto:abogados.morales212@gmail.com)

